SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

La Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, convoca a entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en suscribir y ejecutar convenio de asociación en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El Departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial a fin de ejecutar el proyecto cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EN LA COMUNIDAD DE CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) Y LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETA), MEDIANTE ESTRATEGIAS LÚDICO-INFORMATIVAS EN EL ESPACIO PÚBLICO QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS FACTORES DE RIESGO, LOS SIGNOS DE ALARMA Y LAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD".**, para que en el término señalado en el numeral 7 del presente aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el presente proceso, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretende celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. **Nombre y datos de contacto de la entidad**. El departamento del Atlántico – Secretaría de Salud convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma SECOP II.

2. **Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo de la suscripción del Convenio de Asociación.** Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación **RE-0115-2026** en la plataforma SECOP II.

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

3. **Objeto del Convenio de Asociación y especificaciones del mismo.** Que el objeto del Convenio que se pretende suscribir se denomina **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EN LA COMUNIDAD DE CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LA ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) Y LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETA), MEDIANTE ESTRATEGIAS LÚDICO-INFORMATIVAS EN EL ESPACIO PÚBLICO QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS FACTORES DE RIESGO, LOS SIGNOS DE ALARMA Y LAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD".**, las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 3.3 del estudio previo.

4. **Presupuesto Oficial y disponibilidad Presupuestal.** Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de: **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($714.285.714)**

   Que los recursos que aporta el departamento se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202601698 del 24 de julio 2026, cuya suma está por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000)**, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el Estudio Previo.

   El desembolso del recurso aportado por el Departamento, por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado - IVA. Al respecto, la DIAN en concepto No. 7551 del 1 de abril de 2019, indica si los convenios de asociación deben facturar IVA. (…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la acusación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…).

   Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. **Plazo para la ejecución del Convenio de Asociación.** El plazo del Convenio de Asociación será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la firma del acta

de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. **Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas.** Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma SECOP II hasta las **5:00 p.m. del día treinta (30) de septiembre de 2026.**

   Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través del SECOP II. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas.

   Que la información requerida referente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto con el presente aviso.

7. **Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse.** Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.

   Las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

   Que junto con la manifestación de interés LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá aportar los siguientes documentos, a saber:

   1. Carta de presentación de la propuesta y propuesta suscrita por el representante legal. Nota: Deberá contener la manifestación de no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley, así como la autorización para que el Departamento realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás exigidos en los estudios previos, los documentos del proceso, además debe incluir el presupuesto del proyecto diferenciando los aportes de los asociados.
   2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días).
   3. Acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento del Atlántico, el cual se soportará con el respectivo documento de

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o la entidad que corresponda. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del convenio.

4. Aportar certificado que acredite liquidez financiera en dinero por un monto mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto, mediante el cual se dé constancia de que dichos recursos estarán destinados exclusivamente a ser aportados para la ejecución del proyecto. El certificado deberá estar suscrito por el revisor fiscal, cuando este se requiera de acuerdo con la ley, o por el representante legal, bajo gravedad de juramento, cuando no se requiera revisor fiscal.
5. Certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro, acompañada de constancia suscrita por el representante legal, en la que garantice la destinación exclusiva de la cuenta bancaria presentada para el manejo de los recursos desembolsados con ocasión del convenio, desde el primer desembolso hasta el cumplimiento del 100% de la ejecución o la liquidación del convenio de asociación.
6. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.
8. Formato Único de Hoja de vida de persona jurídica del SIGEP, con fecha de diligenciamiento y firma no mayor a 30 días.
9. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en Cámara de Comercio. De no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal. Esta certificación debe contemplar lo siguiente:
    a. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
    b. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.
    c. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
    d. Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
10. Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del asociado, donde se

evidencie el cumplimiento de lo establecido en el punto No. 6.1. del presente estudio previo en relación con la experiencia exigida.

11. Estados financieros de la ESAL dictaminados por un contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
12. Aportar copia íntegra de los estatutos vigentes de la ESAL.
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y ESAL).
14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y ESAL).
15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de Medidas Correctivas. (representante legal)
16. Constancia del RUES de la ESAL.
17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.
18. Constancia de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), del representante legal.
19. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
20. Constancia suscrita por el representante legal en la que certifique que la ESAL cuenta y dispone de un coordinador de las acciones PIC para la ejecución de las actividades objeto del convenio, quien deberá contar con título profesional en el área de la salud y experiencia mínima de 6 meses en salud pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución No. 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso de que la entidad no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las Manifestaciones de Interés deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el punto 6 del presente Aviso.

Que en el caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte de la Secretaría de Salud del Departamento, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el Departamento recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro: **FUNDACION ESPERANZA Y**

SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

FE SIGLA FUNEF para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Departamento podrá suscribir el convenio de asociación referido con la **FUNDACION ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF**, identificada con el **NIT No. 900.327.932-9**, con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

8. **Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación**. Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número No. **RE-0115-2026**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co.

SECRETARÍA DE SALUD
Departamento del Atlántico